



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION

## SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

*“Quillabamba Ciudad del Eterno Verano”*

### **RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 536-2020-GM-MPLC**

Quillabamba, 28 de diciembre del 2020.

#### **VISTOS:**

La Carta N° 25-2020-ZISRL/PC del Gerente General de la empresa ZAPATA INGENIEROS SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, la Carta N° 35-2020-ZISRL/PC del Gerente General de la empresa ZAPATA INGENIEROS SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, la Resolución de Gerencia Municipal N° 479-2020-GM-MPLC, el Informe N° 1171-2020-MPLC-IVP/GG/JFHL del Gerente del Instituto Vial Provincial Ing. Javier Huisa Lopez, el Informe Legal N° 0719-2020/OAJ-MPLC/LC del Abog. Ricardo Caballero Avila Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;



#### **CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad al Artículo 194° de la Constitución Política del Perú y su modificatoria mediante la Ley N°30305 de Reforma Constitucional de los Arts. 191°, 194° y 203°, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 –Ley Orgánica de Municipalidades, en tanto, se tiene que “Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica, y administrativa en los asuntos de su competencia”, la cual se configura como la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos, con sujeción al ordenamiento jurídico;



Que, la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, establece en su Título Preliminar Artículo II, Autonomía Municipal, “Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico”;

Que, la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, Art. 32 numeral 32.1 “El contrato debe celebrarse por escrito y se ajusta a la proforma incluida en los documentos del procedimiento de selección con las modificaciones aprobadas por la Entidad durante el mismo...”, numeral 32.4 “El reglamento establece el procedimiento, plazos y requisitos para el perfeccionamiento del contrato, así como los casos en que el contrato puede perfeccionarse mediante una orden de compra o servicio, no debiendo necesariamente en estos casos incorporarse las cláusulas indicadas, sin perjuicio de su aplicación legal”;

Que, se tiene Decreto de Urgencia N° 070-2020, PARA LA REACTIVACIÓN ECONÓMICA Y ATENCIÓN DE LA POBLACIÓN A TRAVÉS DE LA INVERSIÓN PÚBLICA Y GASTO CORRIENTE, ANTE LA EMERGENCIA SANITARIA PRODUCIDA POR EL COVID – 19;

Que, el artículo 19 inc. 3 del Decreto de Urgencia N°070-2020, modificado por la Primera Disposición Complementaria Modificatoria del Decreto de Urgencia N° 101-2020, establece que; “19.3 La supervisión de la elaboración y ejecución del Plan de Gestión Vial en Vías Nacionales, así como de la implementación y ejecución de actividades de mantenimiento vial en Vías Vecinales, es realizada de modo permanente y directo por un residente, sin limitación de la cuantía establecida en las leyes de la materia. El residente es un profesional, funcionario o servidor de la Entidad, expresamente designado por esta para dicho fin. En el caso de las intervenciones en la Red Vial Vecinal, las Entidades responsables pueden contratar los servicios profesionales de un residente que realice dicha labor.” En ese orden de ideas, el Anexo 16 del Decreto de Urgencia N°070-2020, en el Item de Disposiciones Adicionales dispone que en todo lo no previsto por el presente procedimiento resulta de aplicación las disposiciones del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF;

Con fecha 31 de agosto del 2020, el comité de selección, adjudicó la buena pro del Procedimiento Especial de Selección N° 06-2020-CS-MPLC/LC-2, para la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO PARA LA EJECUCIÓN DEL MANTENIMIENTO PERIÓDICO Y RUTINARIO DEL CAMINO VECINAL: TRAMO MANDOR - MANDOR ALTO – CHICHIMA - MORRO SAN JUAN, EN EL DISTRITO DE MARANURA, PROVINCIA DE LA CONVENCION, DEPARTAMENTO DEL CUSCO; Suscribiéndose el Contrato N° 047-2020-UA-MPLC en fecha 8 de setiembre del 2020 con la Empresa ZAPATA INGENIEROS SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, por un monto S/ 845,560.80 soles (ochocientos cuarenta y cinco mil quinientos sesenta con 80/100 soles), con IGV;



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION

## SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

*“Quillabamba Ciudad del Eterno Verano”*

Que, se tiene la Carta N° 25-2020-ZISRL/PZ presentada por el Representante de la Empresa ZAPATA INGENIEROS SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA Sr. Pedro Zapata Ccorimanya, solicitando el cambio del personal clave – Asistente del Residente del servicio Bach. Gerardo Huaraca Solano por la Bach. Rosmery Isabel Catunta Huaman la petición del cambio es en razón de la renuncia al cargo presentada, en la que se precisa que la renuncia es por motivos personales, y de salud, adjuntando para ello el certificado médico de fecha 13 de noviembre del 2020;



Que, con esas consideraciones y habiendo revisado la documentación presentada se tienen los informes favorables declarando procedente el cambio solicitado, por lo que se emite la Resolución de Gerencia Municipal N° 479-2020-GM-MPLC que DECLARA PROCEDENTE la solicitud presentada por el representante legal de la Empresa ZAPATA INGENIEROS SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA Sr. Pedro Zapata Ccorimanya, sobre modificación del Contrato N° 047-2020-UA-MPLC clausula tercera de las obligaciones del contratista, respecto al Equipo Profesional en referencia al Asistente del Residente del Servicio Bach. Gerardo Huaraca Solano por la Bach. ROSMERY ISABEL CATUNTA HUAMAN, PRECISANDO que los demás extremos del contrato quedan inalterables, misma que fue notificada mediante correo electrónico en fecha 14 de diciembre del 2020, por lo que, la Unidad de Abastecimientos a procedido a elaborar la Adenda N°01 al Contrato N° 047-2020-UA-MPLC que tiene como fecha 15 de diciembre del 2020 (que está a la espera de la firma de parte del contratista ejecutor);



Que, se tiene el Informe Legal N° 0719-2020/OAJ-MPLC/LC del Abog. Ricardo Caballero Avila Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, quien conforme a la revisión de la documentación presentada sobre reconsideración de cambio del Asistente del Residente del Servicio del Procedimiento Especial de Selección N° 06-2020-CS-MPLC/LC-2, para la CONTRATACIÓN DE SERVICIO PARA LA EJECUCIÓN DEL MANTENIMIENTO PERIÓDICO Y RUTINARIO DEL CAMINO VECINAL: TRAMO MANDOR - MANDOR ALTO – CHICHIMA - MORRO SAN JUAN, EN EL DISTRITO DE MARANURA, PROVINCIA DE LA CONVENCION, DEPARTAMENTO DEL CUSCO, precisa que el mencionado proceso especial de selección fue convocado dentro de los alcances del Decreto de Urgencia N° 070-2020, Decreto de Urgencia para la reactivación económica y atención de la población a través de la inversión publica y gasto corriente, ante la emergencia sanitaria producida por el COVID-19, es así que el Anexo 16 del D.U N° 070-2020 en el ítem de Disposiciones Adicionales establece que en todo lo no previsto por el presente procedimiento resultan de aplicación las disposiciones del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF y su reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF. Bajo ese contexto la representación de la Empresa ZAPATA INGENIEROS SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA la tiene conforme al contrato suscrito el Sr. Pedro Zapata Ccorimanya, mas no el Ing. Bercin Alccacondori Alata, quien tiene la condición de Residente de Servicio, dicho esto entonces no resulta procedente atender el desistimiento del cambio de asistente del Residente del Servicio, debiendo entenderse además que el Residente al solicitar el cambio de personal estaría usurpando funciones para las cuales no cuenta con las facultades, delito que se encuentra regulado en el artículo 361 del Código Penal y sanciona en términos generales cuatro tipos de conductas a quien: sin tener título o nombramiento, usurpa una función publica o usurpa la facultad de dar ordenes militares o policiales o a quien hallándose destituido, cesado o suspendido de su cargo continua ejerciéndolo o a quien ejerce funciones correspondientes a un cargo diferente del que tiene, por lo que de pleno derecho se rechaza dicha solicitud;

Que, en uso de las funciones establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones de la MPLC y las atribuciones conferidas por el Titular de Pliego mediante Resolución de Alcaldía N°0113-2020-MPLC/A, de fecha 02 de marzo de 2020, delega facultades al Gerente Municipal;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR IMPROCEDENTE** la solicitud de desistimiento para cambio de Asistente del Residente del Servicio para la ejecución del mantenimiento periódico y rutinario del camino vecinal: TRAMO MANDOR - MANDOR ALTO – CHICHIMA - MORRO SAN JUAN, EN EL DISTRITO DE MARANURA, PROVINCIA DE LA CONVENCION, DEPARTAMENTO DEL CUSCO, formulada por el Residente del Servicio Ing. Bercin Alccacondori Alata, por no ser representante legal de la Empresa ZAPATA INGENIEROS SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con quien si se tiene relación contractual a través de su representante legal Sr. Pedro Zapata Ccorimanya.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER** se notifique la presente Resolución al contratista de manera inmediata, conforme a Ley.



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION

## SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

*“Quillabamba Ciudad del Eterno Verano”*

**ARTÍCULO TERCERO.- REQUERIR** al representante legal de la Empresa ZAPATA INGENIEROS SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, Sr. Pedro Zapata Ccorimanya, suscriba la Adenda N°01 al Contrato N° 047-2020-UA-MPLC que tiene como fecha 15 de diciembre del 2020.

**ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER** a la Unidad de Abastecimientos realice el calculo de las penalidades por incumplimiento del contrato, si el caso lo amerita.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE.**

CC  
UA-IVP  
CONTRATISTA  
Archivo



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION  
SANTA ANA - CUSCO  
GPC Boris T. Mendoza Zaga  
GERENTE MUNICIPAL  
DNI. 41179748